



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNÍN

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 03-2023-MDP

Pichanaqui, 22 de febrero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

POR CUANTO:

**VISTO:** El Acuerdo de Concejo N° 11-2023-MDP, de fecha de 20 de febrero del 2023, que aprueba la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE aprueba** el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA ) de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 2 y 67 de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, según los artículos 195 y 197 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular –entre otros– las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al año 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021- MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, en los lineamientos de la norma precitada: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;

Que, los artículos 73 y 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el numeral 7 del artículo 9 de la precitada Ley concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, requiere un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía

Jr. 1ro de Mayo N° 717 - Pichanaqui - Chanchamayo - Junín

Cel.: 923 412 753

mesadepartes@municipichanaqui.gob.pe / www.municipichanaqui.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNÍN

ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional; por lo que resulta pertinente emitir la presente Ordenanza Municipal;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 9 y artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente.

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL (PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA).

**ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR** el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA) de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR** a la Gerencia del Ambiente y Servicios Públicos y Medio Ambiente, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles, para asegurar cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA.

**ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (o quien haga sus veces), asignar anualmente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO. ESTABLECER** la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Municipal EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.

**ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR** la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

**ARTÍCULO SEXTO. DEJAR** sin efecto la Ordenanza Municipal N° 006-2019-MDP, que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su anexo en la sede digital de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

**POR TANTO: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
  
ELISEO PARIONA GALINDO  
ALCALDE

Jr. 1ro de Mayo N° 717 - Pichanaqui - Chanchamayo - Junín

Cel.: 923 412 753

mesadepartes@munipichanaqui.gob.pe / www.munipichanaqui.gob.pe



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI**

**CHANCHAMAYO - JUNIN**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI**

**PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y  
CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
PICHANAQUI**



**PROGRAMA MUNICIPAL  
EDUCCA**  
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

**PICHANAQUI – CHANCHAMAYO - JUNIN**

### I. Título De Programa

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (Programa EDUCCA – PICHANAQUI).

### II. Presentación

En el marco del cumplimiento de las normativas nacionales ambientales, la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, asume el compromiso de dar respuesta a problemas socio-ambientales de la localidad, a través de la educación ambiental con la participación activa de la ciudadanía.

La Municipalidad Distrital de Pichanaqui en la actual gestión municipal busca dar impulso y promover de la cultura ambiental en la ciudadanía en general, es por ello que luego de haber identificado un visible deterioro ambiental en el distrito debido a diversas causas como es la ausencia de programas de educación ambiental, limitada educación ambiental, desconocimiento de los problemas ambientales de su localidad, falta de conciencia de las consecuencias de sus acciones, escasa motivación para el cambio de conducta, limitado acceso a información ambiental, escasos espacios de participación en actividades ambientales, etc.

Esta situación, se ve reflejada en efectos como la contaminación del agua, aire y suelo, el incremento de los Gases de Efecto Invernadero (GEI) que ocasiona el cambio climático, mayor incidencia de enfermedades, conflictividad socio ambiental, alteración de los ecosistemas reduciendo los servicios que proveen los ecosistemas afectando los medios de vida de la población, entre otros. Lo cual nos lleva a la conclusión que en nuestra comuna se requiere generar procesos educativos e informativos para que la población mejore su comportamiento ambiental y se convierta en agente de cambio de la mejora ambiental efectiva de su entorno. A través de intervenciones preventivas, mejoradoras y correctivas para garantizar la provisión de servicios del ecosistema (aire limpio, agua, suelo, biodiversidad, recursos forestales, etc.).



El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui - Programa Municipal EDUCCA Pichanaqui resulta entonces fundamental para generar cultura ambiental para desarrollar conocimientos, aptitudes, valores y prácticas para un mejor comportamiento ambiental de la ciudadanía.

Desde el año 2023, la Municipalidad Distrital de Pichanaqui ha implementado

*Gráfico 1: Reporte de la Implementación del Programa Municipal EDUCCA 2023:*

acciones en el marco del Programa Municipal EDUCCA, lo cual ha contribuido a disminuir las malas prácticas ambientales de las ciudadanas y ciudadanos del distrito de Pichanaqui aportando al cumplimiento de las metas planteadas en el Objetivo Prioritario N° 9 de la Política Nacional Ambiental al 2030.



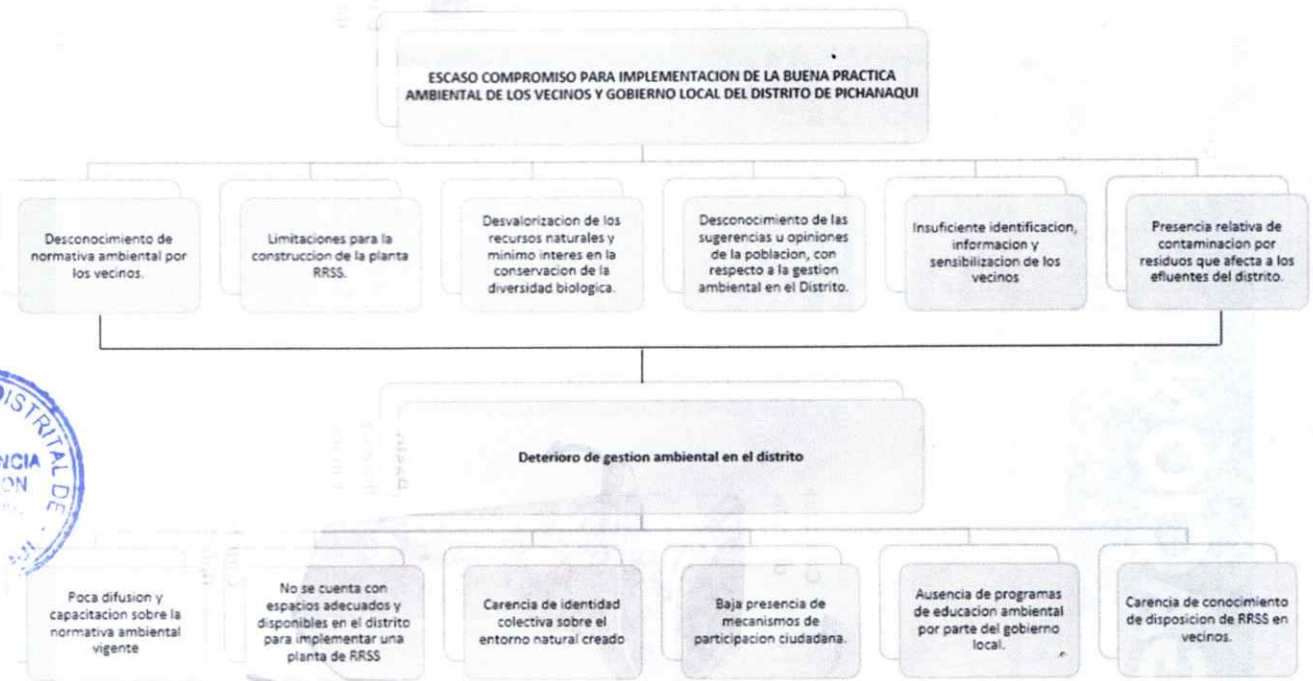
Fuente: Instructivo de Programa EDUCCA.

**III. Unidad De Organización Municipal A Cargo Del Programa**

Municipalidad Distrital de Pichanaqui a través de División de Medio Ambiente y Servicios Municipales de la Sub Gerencia de Gestión ambiental.

**IV. Diagnóstico Situacional De La Educación, Cultura Y Ciudadanía Ambiental**

Gráfico 2: Árbol de causas y efectos



Fuente: Instructivo de Programa EDUCCA.

**V. Misión y visión**

**Misión:**

“Municipalidad Eficiente Transformar Al Distrito En Líder Competitivo De La Selva Central Brindando Servicios Municipales Mediante Una Gestión Moderna Y Eficiente Con Calidad De Vida De Sus Ciudadanos”

**Visión:**

“Pichanaqui Al 2025, Provincia, Bosque Modelo Con Ciudadanos Cultos Y Con Valores, Seguro, Con Accesos A Servicios De Calidad, Con Una Gobernanza Eficiente Y Con Identidad, Con Una Agroindustria - Turismo

Climáticamente Inteligente Articulado Al Mercado Nacional E Internacional  
Con Conectividad E Infraestructura Integrada”

## VI. Objetivos

### Objetivo General

Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental y promover la participación ciudadana del distrito de Pichanaqui, alineados a los objetivos de desarrollo sostenible y normativas ambientales vigentes.

### Objetivos específicos

- ✓ Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental de la población para enfrentar los problemas ambientales.
- ✓ Promover la participación activa e informada de los diferentes actores sociales del distrito de Pichanaqui.
- ✓ Fomentar la importancia de la conservación de los recursos naturales.

## VII. Marco legal

Para promover el Programa Municipal EDUCCA a nivel nacional, se ha tomado en consideración las leyes y normas que permiten a los gobiernos locales en el marco de sus funciones implementar acciones orientadas a desarrollar la educación y la cultura ambiental en el país para lograr ciudadanos ambientalmente responsables. Asimismo; se han dado una serie de políticas, planes y normas nacionales para impulsarlo y el sector ambiente ha aprobado normas técnicas que incorporan el componente de educación ambiental y participación ciudadana como parte de su proceso de implementación y cumplimiento con enfoque de género e interculturalidad. Se detalla a continuación las regulaciones y normas relativas a la educación, cultura y ciudadanía ambiental.

### **Normas nacionales:**

#### **Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades**

Publicada el 27 de mayo de 2003 en el diario oficial “El Peruano”, establece que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

- ✓ Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (subnumeral 3.3. del numeral 3 del artículo 73).
- ✓ Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (numeral 13 del artículo 82).

### 5.1. Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental

Publicado el 30 de diciembre de 2012 en el diario oficial "El Peruano", tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.



### 5.2. Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.

Publicado el 23 de agosto del 2019 en el diario oficial "El Peruano", en cuyo artículo 21 referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales, determina que los mismos, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el





reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

**5.3. Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático**

Publicado el 31 de diciembre del 2019 en el diario oficial "El Peruano", dispone en el numeral 1 del literal B del artículo 70, que los gobiernos locales deberán elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.

**5.4. Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030**

Publicado el 22 de julio del 2021 en el diario oficial "El Peruano", determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, en el lineamiento L9.1 Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, en su servicio OP9.S1 Fortalecimiento de capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estable como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

**5.5. Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM**

**Artículo 19.- Segregación de residuos sólidos municipales**

19.1 El generador de residuos sólidos municipales tiene la obligación de realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo con sus características físicas, químicas y biológicas, con el objeto de facilitar su acondicionamiento, valorización y/o disposición final. Dicha actividad solo está permitida en la fuente de generación.

**Artículo 129.- consideraciones para el desarrollo de planes, programas, estrategias y actividades de educación ambiental**

Con el fin de contribuir a la educación ambiental, en la educación formal y comunitaria; los planes, programas, estrategias y actividades que realicen los sectores, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como las entidades públicas y privadas, siguiendo los principios de la gestión integral de residuos sólidos, deben estar dirigidos a promover:

- a) El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos;
- b) El fomento de la participación ciudadana en el sistema educativo, en el ámbito comunitario y empresarial;
- c) El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental, dirigidas a la ciudadanía."

**Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**

Artículo 73.- Materias de competencia municipal

Punto 3.- Protección y conservación ambiental

3.1 Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales... 3.3. Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.

Artículo 80.- Saneamiento, salubridad y salud.

Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: 1.1. Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito



provincial. 1.2. Regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.

**Decreto Supremo N°017-2012-ED - Política Nacional de Educación Ambiental**

Art. 01. Aprobación de la Política Nacional de Educación Ambiental – PNEA  
“... instrumento para desarrollar la educación, cultura y ciudadanía ambiental nacional orientada a la formación de una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad.

Art. 02. Implementación y ejecución de la PNEA

El Ministerio de Educación (Minedu) y el Ministerio del Ambiente (Minam) implementarán de modo coordinado, multisectorial y descentralizado la PNEA, a través de sus órganos especializados, para lo cual desarrollarán las estrategias, planes, programas y proyectos que sean necesarios para la formación y fortalecimiento de una ciudadanía responsable con el ambiente y su entorno, en el marco del desarrollo sostenible a nivel nacional.

**Decreto Supremo N°016-2016-MINEDU - Plan Nacional de Educación Ambiental 2017 - 2022 (PLANEA)**

Art. 2.- Supervisión y monitoreo. Ministerio de Educación y el Ministerio del Ambiente

En las instituciones educativas de educación básica, la educación ambiental se asume a través de:

- ✓ La Gestión Institucional, que desarrolla los instrumentos y organiza la institución educativa para los fines de la educación ambiental.
- ✓ La gestión pedagógica, que desarrolla el proyecto curricular institucional y los procesos de diversificación .... Teniendo como estrategia la integración y dinamización de proyectos educativos ambientales – educación en cambio climático, educación en salud, educación en ecoeficiencia, educación en gestión de riesgo, y educación turística, educación intercultural y los emergentes proyectos educativos regionales y locales.

Promoción de la educación ambiental

- ✓ Mediante la RM N°177-2015, MINEDU tiene la función de promover y orientar la implementación de la PNEA en el sistema educativo nacional, coordinar y orientar la aplicación del enfoque ambiental en los recursos educativos-pedagógicos y en los contenidos y modalidades de formación docente en servicio.
- ✓ Mediante la Dirección General de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (DGECCA) viene promoviendo la incorporación de la educación ambiental en las políticas, planes, programas y proyectos de los diferentes niveles de gobiernos, entidades privadas y organizaciones de la sociedad civil.

Las Instituciones educativas de Educación Básica Regular, elaboran Proyectos Educativos Ambientales Integrados (PEAI), teniendo como finalidad fortalecer la conciencia ambiental y los logros de aprendizaje, estos deben contener la problemática, demandas, necesidades y/o oportunidades ambientales y de salud de su I.E. y de su localidad. La Unidad de Educación Ambiental propone los siguientes PEAi:

- ✓ Espacio de Vida (EsVi)
- ✓ Manejo de Residuos Sólidos en las Instituciones Educativas (MARES). Busca generar en las y los estudiantes una conciencia crítica acerca del impacto que tiene la generación de residuos sólidos en el planeta y de qué manera se puede aminorar, impulsando las 3 R (reducir, reusar y reciclar) y la toma de conciencia sobre los patrones de producción y consumo de la comunidad y el planeta.
- ✓ Vida y Verde (ViVe)
- ✓ Conciencia Ambiental (GLOBE Perú)
- ✓ Mido y Reduzco mi Huella de Carbono (Mi Huella)
- ✓ Salud, alimentación y bienestar

### **Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU - Currículo Nacional de la Educación Básica**

Retos para la Educación Básica y Perfil de Egreso

El Perfil de egreso de la Educación Básica

... El estudiante indaga y comprende el mundo natural y artificial utilizando conocimientos científicos en diálogo con saberes locales para mejorar la calidad de vida y cuidando la naturaleza...

Enfoques transversales para el desarrollo del Perfil de Egreso

5. Enfoque Ambiental: "... los procesos educativos se orientan hacia la formación de personas con

conciencia crítica y colectiva sobre la problemática ambiental y la condición del cambio climático a nivel local y global... implica desarrollar prácticas relacionadas con la conservación de la biodiversidad, del suelo y el aire, el uso sostenible de la energía y el agua, la valoración de los servicios que nos brinda la naturaleza y los ecosistemas terrestres y marinos, la promoción de patrones de producción y consumo responsable y el manejo adecuado de los residuos sólidos, la promoción de la salud y el bienestar, la adaptación al cambio climático y la gestión del riesgo de desastres y, finalmente, desarrollar estilos de vida saludables y sostenibles."

**VIII. Población objetivo**

Tabla 1: Población Objetiva

POBLACION OBJETIVO DIRECTO	POBLACION OBJETIVO INDIRECTO
<b>PROMOTORES AMBIENTALES ESCOLARES (PAE)</b>	Estudiantes de educación básica regular de los tres niveles (inicial, primaria y secundaria) del distrito de Pichanaqui.
<b>PROMOTORES AMBIENTALES COMUNITARIOS (PAC)</b>	Vecinos y vecinas del distrito de Pichanaqui.
<b>PROMOTORES AMBIENTALES JUVENILES (PAJ)</b>	Jóvenes del distrito de Pichanaqui.

Fuente: Instructivo de Programa EDUCCA 2022

IX. Líneas de acción y actividades

Líneas de Acción / Actividades	Indicadores
<b>Línea de acción 1: EDUCACION AMBIENTAL ESCOLAR</b>	
<p>1.1 Formación de promotores ambientales escolares (PAE)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Tarea 1</b> De acuerdo a la modalidad de servicio que brinde el centro educativo (presencial, semipresencial o virtual) se coordinará con la UGEL PICHANAQUI para: La selección de instituciones educativas (pública o privada) a participar en el Programa Municipal EDUCCA.</li> <li>• <b>Tarea 2</b> Identificación de Promotores Ambientales Escolares – PAE - (brigadistas ambientales escolares)</li> <li>• <b>Tarea 3</b> Acreditar a los PAE de acuerdo al formato proporcionado por el MINAM asimismo se realizará la ceremonia de juramentación el cual se podrá desarrollar de dos formas: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <b>Dentro de la escuela</b> con la participación de las autoridades de la institución educativa y la municipalidad.</li> <li>✓ <b>Fuera de la escuela</b> en un acto público con la participación de las autoridades de la institución educativa y la municipalidad.</li> </ul> </li> <li>• <b>Tarea 4</b> Capacitación a los PAE bajo la modalidad presencial, semipresencial o virtual, para ello se diseña e implementa actividades para fomentar su participación como por ejemplo talleres, concursos, retos, etc. Para ello, se elaborará los recursos educativos necesarios (charlas, talleres, pasantías, conferencias, visitas guiadas, etc.)</li> <li>• <b>Tarea 5</b> Implementación de proyectos ambientales que promuevan sectores como el Ministerio de Educación, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego con la ayuda de la municipalidad (Biohuertos, Compostaje, Manualidades con material reciclado, Segregación de residuos sólidos, Puntos limpio, Infografías, etc.)</li> <li>• <b>Tarea 6</b></li> </ul>





Participación de los PAE en actividades del programa EDUCCA en acciones:

- ✓ Campañas educativas para el adecuado manejo de los residuos sólidos.

Campaña "Me muevo sostenible en BICI".

- **Tarea 7**

Reconocimiento a los PAE, IE y docentes.

## Línea de acción 2: EDUCACION AMBIENTAL COMUNITARIA

2.1 Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente

- **Tarea 1**

Identificación de espacios públicos que eduquen ambientalmente y permitan definir el diseño e implementación de las acciones en el distrito de Pichanaqui.

- **Tarea 2:**

Selección de los espacios públicos a implementar

- **Tarea 3**

Realización del diseño de espacios públicos que educan ambientalmente.

2.2 Diseño e implementación de campañas informativas y eventos

- **Tarea 1**

Identificar la problemática ambiental de su ámbito y conocer las percepciones ciudadanas a través de:

1. Encuestas
2. Entrevistas

- **Tarea 2**

Levantamiento de información de canales de difusión que permitan transmitir los requerimientos de la ciudadanía.

- **Tarea 3**

Desarrollo de las campañas informativas y eventos sobre temas puntuales que permitan abordar los temas de interés en función a la problemática ambiental del distrito.

2.3 Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ)

- **Tarea 1**

Identificar las actividades en las que participaran los PAJ con la finalidad de promover su participación en la gestión ambiental local.

- **Tarea 2**

Convocatoria y selección de los PAJ para definir la cantidad requerida en el plan de trabajo y facilitar los procesos de la elaboración del formulario de postulación.

- **Tarea 3**

Acreditar a los PAJ de acuerdo al formato proporcionado por el MINAM.



### 2.4 Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC)

- **Tarea 4**  
Capacitar a los PAJ de manera virtual o presencial en temas ambientales prioritarias que les permita participar en las actividades que proponga la municipalidad. Tomando en cuenta las medidas sanitarias del caso.
- **Tarea 5**  
Implementación de las actividades por los PAJ.  
Supervisión de implementación de las actividades en las que participan los PAJ.  
Reconocimiento a los promotores ambientales juveniles.
- **Tarea 1**  
Convocar la participación de vecinos y vecinas líderes de juntas vecinales, barrios, organizaciones de base, comités de vaso de leche, mercados, personal de la municipalidad, etc.).
- **Tarea 2**  
Acreditar a los PAC.
- **Tarea 3:**  
La municipalidad capacitará de modo presencial o virtual a los PAC para la implementación de actividades de sensibilización y vigilancia ambiental.
- **Tarea 4**  
Participación de los PAC en actividades promovidas por la municipalidad de manera virtual y presencial.
- **Tarea 5**  
La municipalidad dará un acompañamiento y seguimiento a los PAJ para asegurar la efectividad de la promotoría.
- **Tarea 6**  
Reconocimiento a los PAC.

### Minimización:

- ✓ Consumo lo justo y necesario reusando o reparando.
- ✓ Prevenir la generación de residuos sólidos: reduciendo el uso de plásticos de un solo uso y envases descartables, así como el sobre empaque.
- ✓ Y si se requiere empaques que estos sean reciclables, reutilizables o compostables.
- ✓ Consumo de bienes de emprendimientos locales, que incorporen la reutilización de materiales de descarte.



Segregación en la fuente y recolección selectiva (orgánico y aprovechable)

Valorización (los residuos sólidos como recursos que eviten su disposición final)

Espacios públicos limpios (uso adecuado de papeleras, contenedores, para evitar puntos críticos)

Cultura de pago de arbitrios (transparencia y eficiencia del servicio de limpieza pública)

Responsabilidad compartida (ver la gestión integral de residuos sólidos como un trabajo en equipo, pues se requiere la participación de los generadores, operadores de residuos sólidos y las municipalidades).



- **Recursos hídricos** (prevención, valoración y recuperación del recurso hídrico)
- **Calidad del aire:** uso de transporte no motorizado (uso de la bicicleta)
- **Ruido urbano:** control y fiscalización.
- **Áreas verdes:** Ampliación de áreas verdes en el marco de sus planes de valorización de residuos sólidos orgánicos. Identificación de árboles patrimoniales

### X. Aliados

En esta sección, se debe señalar aquellos actores que apoyarán en la ejecución

Programa Municipal EDUCCA. Estos aliados pueden aportar al Programa con:

- ✓ Municipalidad Distrital de Pichanaqui.
- ✓ Recursos humanos o económicos.
- ✓ Red de Salud de Pichanaqui.
- ✓ Instituciones Educativas.
- ✓ Juntas Vecinales.



**XI. Financiamiento**

La implementación del Programa Municipal EDUCCA, se dará con los recursos municipales asignados a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental consideradas en el Plan de Trabajo Anual, alineados al Plan Operativo Institucional, de aprobación anual.

**XII. Reporte de actividades**

Anualmente, la Municipalidad Distrital de Pichanaqui a través de la Sub Gerencia de Desarrollo social, Económico y Ambiental reportará los resultados de la implementación del Programa. Municipal EDUCCA al Ministerio del Ambiente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
ING. YOVANA GONZALES BASTIDAS  
SUB GERENTE DE GESTION AMBIENTAL